

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica un puesto de trabajo de Secretaría-Intervención (SAT) de la Diputación Provincial de Huelva como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con acuerdo adoptado en Pleno, de fecha 30 de julio de 2018, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la clasificación de un puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, con destino a asistencia a los municipios (SAT). La función de asistencia a los municipios se contempla, entre otros, en el artículo 16 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12.1.f) y 14.2.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el artículo 6 del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. La obligación de prestar asistencia a los municipios cuando éstos así lo requieran hace necesaria la creación de este puesto de trabajo de Secretaría-Intervención.

La documentación presentada se concreta en certificados de Secretaría acreditando las características del puesto, la inclusión del mismo en el Presupuesto y en la Relación de Puestos de Trabajo y el cumplimiento con las limitaciones impuestas en la normativa aplicable y certificado de Intervención acreditando que la creación del citado puesto cuenta con dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y por el artículo 12.2.d) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, aplicable en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención (SAT) de la Diputación Provincial de Huelva, asignándoles la función de asistencia a los municipios, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12.1.f) y 14.2.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su desempeño por funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. El sistema de provisión de los puestos, que tiene asignado nivel 27 de complemento de destino, será mediante concurso de méritos.

Tercero. La presente resolución desplegará su eficacia, respecto a sus determinaciones sobre la creación y clasificación con ocasión de su primera cobertura conforme a cualesquiera de los sistemas previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y, subsidiariamente, a los tres meses desde su dictado.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 9 de noviembre de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.